



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PERIODO 2021-2022,2022-2023,2023-2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 096 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

15 FEB. 2022

### VISTOS:

El Expediente N° 9978 del 28 de setiembre del 2021, presentado ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el cual el titular del título habilitante Sr. ADRIAN MIRANDA MARTINEZ, identificado con DNI N° 04802731 titular del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03, presenta la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2021-2022,2022-2023,2023-2024, para su revisión y aprobación y;

El INFORME TÉCNICO N° 028-2022-GOREMAD-GRFFS-CFNM/GFN, de fecha 19 de enero del 2022, elaborado por Ing. GOLDIE FARFAN NOA, donde se recomienda para la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con Psujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, en el mismo que indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 56° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso "d" sobre Declaración de Manejo (DEMA): Indica que es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema, indicando además que el DEMA no es suscrito por un REGENTE; el mismo titular realiza el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;** y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente según corresponda.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, se designa al **Ing. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Informe Técnico N° 028-2022-GOREMAD-GRFFS-CFNM/GFN, de fecha 19 de enero del 2021, concluye que el expediente presentado por el titular del título habilitante Sr. **ADRIAN MIRANDA MARTINEZ**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2021-2022, 2022-2023, 2023-2024**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña. Y recomienda **APROBAR la DEMA** para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2021-2022, 2022-2023, 2023-2024**, de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de castaña al titular Sr. **ADRIAN MIRANDA MARTINEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03**; para la **zafra 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024**; entrando en vigencia desde el momento de la suscripción de la presente, siendo ésta el Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2021** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2024**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **1146.15 ha** ubicado en el sector **Rio Pariamanu** Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.



Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

| Nombre Científico                 | Nombre Común | Año zafra | Superficie hectáreas. | N° de Árboles |        | Cantidad a extraer en cáscara (Kg.) | Equivalente en número de barricas |
|-----------------------------------|--------------|-----------|-----------------------|---------------|--------|-------------------------------------|-----------------------------------|
|                                   |              |           |                       | Total         | Aprov. |                                     |                                   |
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB. K | Castaña      | 2021-2022 | 1146.15               | 464           | 464    | 20565                               | 293.78                            |
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB. K | Castaña      | 2022-2023 | 1146.15               | 464           | 464    | 20565                               | 293.78                            |
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB. K | Castaña      | 2023-2024 | 1146.15               | 464           | 464    | 20565                               | 293.78                            |

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, al Sr. **ADRIAN MIRANDA MARTINEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA FLUVIAL** debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación del personal de la **GRFFS –SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **ADRIAN MIRANDA MARTINEZ**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese, y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Ing. Rosa María [Signature] Sotomayor  
GERENTE REGIONAL

**INFORME TÉCNICO N° 028-2022-GOREMAD-GRFFS-CFNM/GFN.**

**PARA** : **ING. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**  
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

**Cc** : **ING. SANDRO ANGELO RENGIFO CARDENAS.**  
Encargado del ÁREA de CFFNM

**DE** : **ING. GOLDIE FARFAN NOA**  
(a) Oficina de Concesiones Forestales con Fines No Maderables.

**REFERENCIA** : **Exp. N° 9978** del 28 de setiembre del 2021.

**ASUNTO** : Evaluación de **DEMA** Periodo **2021-2022,2022-2023,2023-2024.**

**FECHA** : Puerto Maldonado, 19 de enero del 2022.



**14 FEB. 2022**

Es grato dirigirme a usted, para informarle del resultado obtenido de la evaluación del DEMA correspondiente al periodo **2021-2022,2022-2023,2023-2024** para el aprovechamiento de castaña, solicitado por el Sr. **ADRIAN MIRANDA MARTINEZ**, Titular del Contrato para productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03.**

**1. Datos del Solicitante:**

El Sr. **ADRIAN MIRANDA MARTINEZ**, titular de la concesión castañera para productos forestales diferentes a la madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03**, identificado con **DNI N° 04802731**, con domicilio legal Jr. Cajamarca N°1323, distrito **Tambopata**, en la Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, solicita la evaluación y aprobación del DEMA correspondiente a la **Zafra 2021-2022,2022-2023,2023-2024**. Con Exp. **9978** mediante solicitud de fecha 28 de setiembre del 2021.

**2. Ubicación de la concesión castañera:**

|              |                      |
|--------------|----------------------|
| Departamento | <b>Madre de Dios</b> |
| Provincia    | <b>Tambopata</b>     |
| Distrito     | <b>Tambopata</b>     |
| Sector       | <b>Rio Pariamanu</b> |
| Área         | <b>1146.15 HAS</b>   |

**3. Evaluación de lo Solicitado:**

El expediente presenta la siguiente documentación, conforme establece el TUPA de la GRFFS del GOREMAD.

- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Un (01) ejemplar impreso y digital de la Declaración de Manejo elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.
- Es titular de la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios, bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03.**
- Recibo de pago por derecho de trámite. (4.43 % UIT)

La evaluación del DEMA se realizó conforme a lo establecido por la **R.D.E N° 170-2015-SERFOR-DE**, que aprueba los lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo - DEMA para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera - castaña (*Bertholletia excelsa HBK*).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento para la Gestión Forestal", el titular ha cumplido con presentar el Informe de Ejecución Anual mediante Expediente **N°11140** de fecha **18 de octubre del 2021** en el que reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo el mismo que es suscrito por el titular del título habilitante. Dicho informe tiene carácter de declaración jurada

El documento del DEMA fue remitido a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre con fecha de ingreso **28 de setiembre del 2021**, mediante el cual se solicita la evaluación del documento presentado.

De acuerdo a la evaluación, el expediente del DEMA cumple con los términos de referencia exigidos y el volumen de castaña en cáscara que solicita movilizar se presenta en el siguiente cuadro:



| Nombre Común | Nombre Científico                 | Superficie ha. | Nº Árboles productivos | Cantidad aprox. extraer en barricas | Cantidad a extraer en cáscara (Kg.) |
|--------------|-----------------------------------|----------------|------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Castaña      | <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K. | 1146.15        | 464                    | 293.78                              | 20565                               |

El volumen a extraer calculado para la presente zafra se calculó de acuerdo a la siguiente relación:

|           |  |                                |
|-----------|--|--------------------------------|
| 1 barrica | Equivale a: 70 kg en cáscara X 293.78 barricas | 20565 kg de castaña en cáscara |
|-----------|--|--------------------------------|

Los volúmenes a otorgar, es proyectado por el titular de la concesión, la cual puede aumentar y/o disminuir al consolidar el aprovechamiento del recurso.

#### 4. Conclusiones.

- ✓ La DEMA correspondiente a la Zafra **2021-2022,2022-2023,2023-2024** para el manejo y aprovechamiento de castaña fue presentado en base a lo establecido en los lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo – DEMA aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE.
- ✓ El expediente cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la GRFFS.

#### 5. Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda **APROBAR** mediante Resolución Gerencial Regional la **DEMA** correspondiente al Periodo**2021-2022,2022-2023,2023-2024** presentado por el señor **ADRIAN MIRANDA MARTINEZ**, titular de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-080-03**, identificado con **DNI N.º04802731**, con domicilio legal Jr. Cajamarca N°1323, distrito **Tambopata**, Provincia **de Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios** de acuerdo al siguiente detalle, por estar elaborado de acuerdo a la **R.D.E N.º 170-2015-SERFOR-DE**.



| Nº | Especie  |                                  | Año Zafra | Área de la concesión (ha) | Nº Árboles Productivos Total | Volumen de castaña en cáscara Kg. | Equivalente en número de barricas |
|----|----------|----------------------------------|-----------|---------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|    | N. Común | N. Científico                    |           |                           |                              |                                   |                                   |
| 1  | Castaña  | <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K | 2021-2022 | 1146.15                   | 464                          | 20565                             | 293.78                            |
| 2  | Castaña  | <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K | 2022-2023 | 1146.15                   | 464                          | 20565                             | 293.78                            |
| 3  | Castaña  | <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K | 2023-2024 | 1146.15                   | 464                          | 20565                             | 293.78                            |

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. GOLDIE FARFAN NOA

(a) Oficina de Concesiones Forestales con Fines No Maderables.

---

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



  
.....  
**ING. SANDRO ANGELO RENGIFO CARDENAS**  
(e) Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables

C.c.  
Archivo  
CFNM/GFN